



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Personal docente del Departamento de Educación Artística 01/09/24 al 31/10/24 EX-2024-00117843- -UN C-SAAD#CNM

VISTO:

Los movimientos producidos en las horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), de la planta docente de este Colegio, provocados por los vencimientos, renuncias y/o jubilaciones y la implementación del Nuevo Plan de Estudios aprobado por la Resolución del H.C.S. N° 1665/17, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la prórroga de la designación del personal interino del Departamento de Educación Artística, correspondiente a horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229).

Que las actuaciones administrativas de las distintas áreas dan factibilidad de acceder a lo solicitado precedentemente.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS. N°1285/2014.

Que se tramita ante la autoridad universitaria la renovación interina del personal docente que se desempeña en el Departamento de Educación Artística, de Nivel Secundario (Código 229) por el ciclo lectivo 2024, en EX-2024-00290480- -UNC-AO#CNM.

Que encuentran en proceso de sustanciación de concurso, por veinticuatro (24) horas cátedra de Educación Musical I en EX-2023-00159357-UNC-ME#CNM, por tal motivo el personal docente que se encuentra afectado será designado hasta tanto finalice la instancia de concurso docente.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art.1º.- Prorrogar con carácter de interino al personal docente, que figura en el Anexo I adjunto a la presente, en el dictado de horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229) correspondientes al Departamento de Educación Artística, desde el 01/09/2024 hasta el 31/10/2024, o hasta tanto sean cubiertas por concurso.

Art.2º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de

los títulos habilitantes del personal docente designado.

Art.3º.- El personal docente mencionado en el Anexo I deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Art.4º.- Protocolícese, comuníquese y publíquese.